

Alfonso de Sevilla de Medina de Cordova  
Aluxia de Saen & = Nos la Justicia de la  
Villa de Maria salud y paz a todos que en  
la nuestra Corte y Chancilleria ante el presidente  
Loidores de la nuestra Audiencia que reside en  
la Ciudad de Granada, Pedro de Vera Roxeno  
en nombre del Consejo Justicia y Reximto de la  
Ciu. de Lorca por peticion que presento se queixello  
ante nos de los dichos señores que en esa dha Villa ha  
bra una sierra que llamaban de Maria en la  
qual siempre se colomas ordinario cada me  
se lo que no subedia en la que llamaban de la  
guina que esta en termino de la dha Villa su  
parte y Reximto de lo cogido de la Refenda Sierra  
de Maria hacia siempre la prevencion en las  
torcas para el abasto de la Ciudad su parte como  
tambien la hacia la de Aluxia y Cartagena para  
se havia practicado siempre que no se lababa en la  
sierra de la guina, y siendo esto asi y que no se havia  
seuido ni se quia perseguir a alguno de los vecinos de  
esa Villa ni de otras. Y agora por lo Causar el perju  
zio tratandose de baxer la prevencion en la dha sierra  
para por no haver labado en la de la guina por vos  
la dha Justicia se embaraçaba sin causa ni mo  
tivo que para ello oviese queriendo quedarse la dha  
sierra sin abasto tan perjurio. Sin mas Reximto  
que el dilatado de Sierra de nebrada que nunca  
havia al tiempo: Y por que era justo que al Refe  
al do sedese lugar porque no supiesse fuere mas sea  
vido de mandar despachar asuparte nuestra gas

